DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 31 de Enero de 1908 — TOMO X – Núm. 698

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Fiscalía de Corte

SE ENCARGA DEL DESPACHO AL SEÑOR FISCAL DE HACIENDA

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 34 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se provea el cargo de Fiscal de Corte, encárgase del despacho de la Fiscalía al Fiscal de Hacienda, doctor don Juan Gil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Fiscales de Gobierno, de lo Civil y del Crimen

NOMBRAMIENTOS

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia y en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, el Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Fiscal de Gobierno de 1er. turno al doctor Luis Varela; de Gobierno de 2.° turno al doctor don Alfonso Pacheco; de lo Civil al doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga; de Menores, Ausentes é Incapaces al doctor Abel C. Pinto; del Crimen de 1er. turno al doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; del Crimen de 3er. turno al doctor don Manuel Pérez Maggiolo.

Art. 2.° Mientras no se provea la Fiscalía del Crimen de 2.° turno, los asuntos correspondientes á ella serán atendidos por el Fiscal de 3er. turno.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

TURNOS Y SUBROGACIONES

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Deróganse los artículos 1.°, 2.° y 3.° del decreto de 29 de Abril de 1907, reglamentarios de la ley de 12 de Marzo de 1907 que creó la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Art. 2.° Las Fiscalías se turnarán para todos los asuntos de su competencia, según su orden, por períodos semanales á partir del 1.° de Febrero próximo.

Art. 3.° Los Fiscales de Gobierno se subrogarán recíprocamente, cuando medie impedimento, recusación ó excusación á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno

NOMBRAMIENTO DE ADJUNTO

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Vacante el cargo de Adjunto de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al bachiller don Francisco Estrázulas Folle.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barreta Juan	Lagarreta Celina
Balduci Fernando	Mascaro Teresa B. de
Carneiro Dolores	Marsh Miss
Caro Andrés	Núñez Rosa
Domínguez José	Pirez Rosaura S. de
Duran Felicia	Paolino Estanislao
Griecco Dominga A. de	Pessolano Fernández Miguel
Gomeza Arturo	Rey Sara
Gómez María T.	Stefano Antonione
Gómez Antonia	Sierra María Isabel
Insua Antonio	Taborda Adele
Lledias María	Vidal Manuel

EXTERIOR

Aguero Santos	Lowe W. H.
Bernat y Tapllonch Luisa	Lattemosce Guillermo
Cauturll Mary	Pucciarelli Francesco
Conde Pelegrina	Preussinos Juan J.
Colombi José	Rivera María G. de
Dominguez Lola	Rodríguez Emilio
Deffis Gustavo	Rossi Pedro
Elena Mariana N. de	Saldubehere Juan
Guido Francisco	Teston Casilda
García y Miranda Dolores	Vergez Francisca
López Gómez Luisa	

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Exportación de cereales

SE HABILITA PARA ELLO EL DEPÓSITO CONSTRUIDO EN LOS TERRAPLENES DE LA AGUADA.—TARIFA.

Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto.

Número 17.

Montevideo, 28 de Enero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ciudadano doctor don Blas Vidal (hijo).

Excmo. señor:

Habiendo parecido á la Comisión insuficientes para la exportación de cereales,—por falta de depósito apropiado,—los muelles de la Aguada, indicados anteriormente para el embarque de aquellos productos del país, y como, por otra parte, no parece posible que se pueda utilizar el Mercado de Frutos, habilitándolo para el trabajo nocturno, porque según afirman los consignatarios, la clasificación de los cereales no puede efectuarse con luz artificial;—la Comisión, consecuente con el propósito que viene persiguiendo de facilitar en todo lo posible, los embarques de productos del país,—ha reconocido la conveniencia de habilitar para depósito de aquéllos, el nuevo galpón de la Aguada, contiguo á los muelles últimamente habilitados por el Gobierno.

En efecto, Excmo. señor: á pesar de las facilidades que para el embarque de cereales representan la habilitación de los nuevos muelles de la Aguada y la construcción de una vía de servicio, que el Poder Ejecutivo dispuso por resolución de fecha 15 de Enero,—la Comisión ha constatado que era insuficiente para las necesidades de la exportación, la sola habilitación de los muelles, sin un local próximo y adecuado para depósito.

No siendo posible el trabajo nocturno en el Mercado de Frutos, dada la afirmación de los consignatarios, la Comisión que presido, en su sesión de ayer, ha resuelto proponer á V. E. que se complemente la resolución de 15 de Enero último, disponiéndose la habilitación del galpón nuevo de la Aguada para depósito de cereales, durante la estación de embarque, siendo bien entendido que esta disposición tendría carácter provisional, y que el depósito á que se hace referencia no es el de inflamables, que quedaría reservado para su destino anterior.

Como medio de completar eficazmente esta medida, la Comisión ha reconocido también que se impondría la necesidad de uniformar las tarifas de muellaje y depósito, de los tres muelles que quedarían destinados á la exportación de cereales (el del Ferrocarril, en Bella Vista, el nuevo de la Aguada, y el del Mercado de Frutos). Por consiguiente, entiende la Comisión, que convendría fijar la siguiente tarifa, aplicable también para el Mercado de Frutos:

Por el embarque de cereales, con 30 días de depósito libre . . . $ 0 30 los 1000 kgms.

Después de ese plazo por cada 30 días ó fracción . . . . » 0.15 los 1000 kgms.

En el caso de que el Gobierno se sirva aprobar las medidas indicadas, ruego á V. E. que tenga á bien comunicarlo á la Dirección General de Aduanas, para que ésta proceda proveer al nuevo de los útiles necesarios, para que los trabajos de descarga y transporte se efectúen convenientemente.

Me complazco en saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

J. C. Márquez, Presidente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de Enero de 1908.

En vista de las razones aducidas por la Comisión Organizadora de los servicios del Puerto y no habiendo sido aceptado por los consignatarios el temperamento propuesto por la Dirección General de Aduanas de habilitar las horas nocturnas para el trabajo en el Mercado de Frutos, por la dificultad de hacer con luz artificial la clasificación de cereales,

SE RESUELVE:

Habilítase provisoriamente para la exportación de cereales el depósito recientemente construido en los terraplenes de la Aguada y destinado por resolución anterior á depósito de materiales de construcción.

Regirá para el embarque de cereales en este depósito y en el Mercado de Frutos, hasta nueva decisión, la siguiente tarifa: Por embarque de cereales con treinta días de depósito libre, treinta centésimos ($ 0.30) los mil kilos. Después de ese plazo, por cada treinta días ó fracción, quince centésimos ($ 0.15) los mil kilos. La Dirección General de Aduanas, dando cuenta, tomará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta resolución con la mayor urgencia. Hágase saber á la Dirección General de Aduanas y á la Comisión Organizadora de los servicios del Puerto y publíquese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Usina Eléctrica de Montevideo

MODIFICACIONES AL CONTRATO CON LA EMPRESA V. SCALA Y C.ª PARA VARIOS TRABAJOS EN LA FÁBRICA DE ARROYO SECO.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

NÚMERO 607.

Montevideo, 18 de Enero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S./D.

Excmo. señor:

Con fecha 11 del pasado mes este Directorio sometió á la aprobación de V. E. un proyecto de contrato á celebrarse con la Empresa V. Scala y C.ª para tomar á su cargo la dirección de varios trabajos en la Usina Arroyo Seco, en el depósito de carbón y toma de agua, suministrando las máquinas y herramientas necesarias.

Este proyecto de contrato fué discutido y considerado con el gerente de esa Empresa, señor Rey, *quien lo sometió á su vez á los interventores y acreedores de* la misma, formulando éstos observaciones al encabezamiento del artículo 1.°, al artículo 3.° 5.°, 6.°, inciso C del 9.°; al artículo 12, 13 y 16.—Con excepción del artículo 12, las demás observaciones, por ser de detalle, las aceptó este Directorio, con algunas modificaciones.

La modificación del artículo 12, implicaba relevar de toda responsabilidad á la Empresa Scala por los accidentes y perjuicios que sufrieran las obras y el personal, pero por fin se arribó á la fórmula que comprende el artículo 12 reformado, la que si bien no satisface todas las exigencias del Directorio, sin embargo, consideró deberlo aceptar, como expediente transaccional, en vista de la urgencia en desarrollar los trabajos, y en no serle posible contratar éstos con otra Empresa, por no tener los elementos indispensables.

De esta gestión tuve el honor de dar cuenta verbalmente á S. E. en la oportunidad debida, y de acuerdo con sus opiniones se llegó á la fórmula que comprende el nuevo contrato celebrado, corriente de fs. 7 á 11.

En consecuencia este Directorio solicita de V. E. se sirva prestar su superior aprobación á las modificaciones anotadas al proyecto primitivo del contrato, ordenando se nos devuelvan los antecedentes adjuntos por corresponder á nuestro archivo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle.
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Enero de 1908.

En vista de las razones invocadas, apruébanse las modificaciones introducidas en el contrato primitivo celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo y la Empresa V. Scala y C.ª, con la anuencia de los interventores y acreedores de dicha Empresa, á que hace alusión la precedente nota. En consecuencia rubríquese por Secretaría la copia del contrato modificado que se adjunta, publíquese y previa toma de razón por la Contaduría General, devuélvanse los antecedentes acompañados.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

CONTRATO CELEBRADO CON EL INGENIERO SEÑOR LEÓN T. SERSTEVENS, PARA EL DESEMPEÑO DE JEFE TÉCNICO DE SECCIÓN DE LA USINA.

Directorio de la «Usina Eléctrica» de Montevideo.

Número 620.

Montevideo, 20 de Enero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S./D.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acompañar copia legalizada del contrato que este Directorio, haciendo uso de la facultad acordada por

el inciso B del pliego de instrucciones aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Septiembre de 1906, ha celebrado con el ingeniero electro-técnico señor León T. Serstevens para el cargo de Jefe Técnico de Sección de la «Usina Eléctrica de Montevideo», cuya especial competencia ha acreditado en su carácter de ingeniero mecánico laureado en el Instituto de Lieja, especializándose, una vez terminada su carrera, en el afamado Instituto de Montefiore en la electro-técnica, obteniendo el diploma de ingeniero electro-técnico.

Estos antecedentes han sido comprobados por nuestro delegado en Europa, ingeniero Santiago A. Calcagno.

Esperando que V. E. se servirá prestar su superior aprobación al contrato citado, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración y estima.

Carlos Burmester, Presidente.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de Enero de 1908.

Hallándose comprendido en el inciso B del pliego de instrucciones aprobado por resolución de fecha 7 de Septiembre de 1906 el cargo de Jefe Técnico de Sección de la «Usina Eléctrica de Montevideo»,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado entre el Directorio de la Usina Eléctrica y el ingeniero electro-técnico señor León T. Serstevens para desempeñar dicho cargo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la copia del contrato que se adjunta á la presente y que rubricará la Secretaría.

Publíquese, transcríbase al referido Directorio y pase á la Contaduría General para su archivo.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Contrato de arrendamiento de servicios

En la ciudad de Montevideo, el Directorio de la «Usina Eléctrica» y el señor León T. Serstevens, ingeniero diplomado por el Instituto de Montefiore, convienen en celebrar un contrato de arrendamiento de servicios, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.° El señor ingeniero T. Serstevens se compromete á desempeñar el cargo de Jefe Técnico de Sección, con todas las obligaciones que el cargo apareje y que se establecerán oportunamente por el Directorio, desempeñando sus cometidos con arreglo á la organización que el mismo Directorio determine.

2.° Se compromete también á acatar las órdenes del Ingeniero Jefe y del Viceingeniero Jefe, á quienes reemplazará sin derecho á retribución extraordinaria alguna, cuando el Directorio lo disponga en los casos de licencia, enfermedad ó análogos impedimentos.

3.° El Directorio se obliga á abonar al señor León T. Serstevens una asignación anual en pesos oro, equivalente á doce mil quinientos cuarenta francos (francos 12 540) en cuotas proporcionales al fin de cada mes.

Este sueldo podrá ser aumentado después de cierto tiempo si la competencia y laboriosidad del señor T. Serstevens, á juicio del Directorio, dieren mérito á ello.

4.° El señor T. Serstevens, tendrá derecho al goce de una licencia anual de quince días, siempre que á juicio del Directorio, las tareas de la Empresa lo consintieran sin menoscabo de la regularidad de los servicios.

5.° El Directorio abonará al señor T. Serstevens, el importe de su pasaje en primera clase desde un puerto de embarque de Bélgica á Montevideo y el de regreso al mismo ú otro puerto de dicho país, á la terminación del presente contrato.

6.° Este convenio empezará á regir desde el día en que el señor T Serstevens tome posesión de su cargo en Montevideo. El señor T. Serstevens se obliga á servir á la Empresa en las condiciones estipuladas hasta el veintiocho de Febrero del año mil novecientos once.

7.° El Directorio podrá rescindir este contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso con tres meses de anticipación. En ese caso acordará al señor T. Serstevens una indemnización equivalente á tres meses de sueldo, y el importe del pasaje de regreso á su país, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.ª, siempre que éste resuelva ausentarse dentro de los primeros treinta días de su separación de la Empresa.

8.° Las dudas, de cualquier género que fueren, á que diere lugar la interpretación de este convenio serán sometidas á árbitros.

Montevideo, 20 de Enero de 1908.

Es copia fiel del original que tengo á la vista y al que me remito.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

CONTRATO CON EL INGENIERO ELECTRO-TÉCNICO SEÑOR G. DAMIANI PARA EL CARGO DE VICEINGENIERO, JEFE DE LA USINA.

Directorio de la «Usina Eléctrica» de Montevideo.

Núm. 615.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S./D.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acompañar copia legalizada del contrato que este Directorio, haciendo uso de la facultad acordada por el inciso B del pliego de instrucciones aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Septiembre de 1906, ha celebrado con el ingeniero electro-técnico señor Damiani para el cargo de viceingeniero jefe de la «Usina Eléctrica» de Montevideo, cuya especial competencia ha podido verificar prácticamente nuestro delegado, ingeniero Santiago A. Calcagno en las importantes instalaciones eléctricas llevadas á cabo en la Usina Central de Milán bajo su dirección y de acuerdo en general con los proyectos formulados por el señor Damiani.

Esperando que V. E. se sirva prestar su superior aprobación al contrato citado, me es grato saludarlo con toda consideración.

Montevideo, 18 de Enero de 1908.

Carlos Burmester, Presidente.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Enero de 1908.

Hallándose comprendido en el inciso B del pliego de instrucciones aprobado por fecha 7 de Septiembre de 1906, el cargo de viceingeniero jefe de la Usina Eléctrica de Montevideo,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado entre el referido Directorio y el ingeniero electro-técnico señor G. Damiani para desempeñar dicho cargo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la copia del contrato que se adjunta á la presente y que rubricará la Secretaría.

Publíquese y previa transcripción de lo resuelto al Directorio de la Usina, pase á la Contaduría General para su archivo.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

7 de Enero de 1908.

En la ciudad de Montevideo, el Directorio de la «Usina Eléctrica» representado por su Presidente don Carlos Burmester y Director de Contaduría doctor don José Irureta Goyena por una parte y el señor ingeniero G. Damiani por la otra, convienen en celebrar un contrato de arrendamiento de servicios con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.° El señor G. Damiani se compromete á desempeñar el cargo de Viceingeniero Jefe de la «Usina Eléctrica de Montevideo», con todas las obligaciones que el cargo apareje y que se establecerán oportunamente por el Directorio.

2.° Se compromete á acatar las órdenes del Ingeniero Jefe, de quien dependerá inmediatamente, y á reemplazarlo sin derecho á retribución extraordinaria en los casos de licencia, enfermedad ó análogos impedimentos.

3.° El Directorio se obliga, en cambio, á abonar al señor Damiani una asignación anual de dos mil ochocientos pesos oro sellado ($ 2.800), en cuotas proporcionales al fin de cada mes. Este sueldo será aumentado después de cierto tiempo si la competencia y laboriosidad del señor Damiani, á juicio del Directorio, dieran mérito á ello.

4.° El señor Damiani tendrá derecho al goce de una licencia anual de un mes, siempre que á juicio del Directorio las tareas de la Empresa lo consintieran sin detrimento sensible para ella.

5.° El Directorio abonará al señor Damiani el importe de su pasaje, el de su señora y el de una niña menor de edad, primera clase, desde un punto de embarque de Italia á Montevideo y los de regreso desde Montevideo al mismo ú otro puerto italiano, á la terminación del presente contrato.

6.° En el caso de que la «Usina Eléctrica de Montevideo» fuera vendida ó arrendada, el señor Damiani podrá exigir del Directorio el importe de los pasajes á que se refiere la cláusula anterior, y una cantidad equivalente á un año de sueldo, por toda indemnización. Esta obligación quedará sin efecto si el señor Damiani continuara empleado en la Empresa en las mismas condiciones ó en otras diferentes.

7.° El presente contrato empezará á regir desde el día en que el señor Damiani efectúe su embarque directo en un puerto italiano para venir á Montevideo, y durará hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos once.

8.° Cualquiera de las partes contratantes podrá rescindir este contrato, mediando un aviso con tres meses de anticipación. En caso de ser el Directorio quien tomase esta resolución, deberá abonar al señor Damiani el importe de cuatro meses de sueldo y el de los pasajes de regreso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.ª, y siempre que el regreso se efectúe dentro de los dos meses siguientes á su separación. La misma indemnización le será acordada al señor Damiani, si antes del veintiocho de Febrero de mil novecientos once no fuere prorrogado el término del presente contrato.

9.° Las dudas, de cualquier género que fueren, á que diere lugar la interpretación de este convenio, serán sometidas á árbitros.

10. En el caso de quedar vacante el cargo de Ingeniero Jefe de la Usina Eléctrica, el señor Damiani será promovido á él, siempre que á juicio del Directorio merezca tal ascenso por su competencia y demás cualidades.

Carlos Burmester, Presidente.

José Irureta Goyena, Director de Contaduría y Tesorería.

G. Damiani.

Montevideo, 21 de Enero de 1908.

Es copia fiel del original que tengo á la vista y al que me remito.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Comité de Defensa Agrícola

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Informe y resolución dictada con motivo de las experiencias practicadas con la rastra para matar langosta inventada por el señor Pedro Ambrosoni y el específico preparado por el señor Alberto Martirené.

Al Comité de Defensa Agrícola:

Habiéndose efectuado en el día de ayer, en los campos que el señor Sanguinetti posee en las proximidades de la Barra de Santa Lucía, de este Departamento, los ensayos de la rastra del señor don Pedro Ambrosoni y del específico del señor don Alberto Martirené, destinados á la destrucción de la langosta, damos cuenta del resultado de las experiencias, exponiendo someramente los detalles de las operaciones practicadas y expresando las impresiones que han dejado en nuestro ánimo y en el de las demás personas que estaban presentes.

Además de los que suscriben, asistieron los señores Sanguinetti, Laborde, oficiali dad del piquete y sus subordinados y varias otras personas vecinas de la localidad.

A las 8 y 30 a. m. se iniciaron las pruebas de la rastra, operando en una extensión de 400 metros cuadrados, marchando en espiral de la periferia al centro.

Después de 5 minutos estaba terminada la operación, notándose que la manga quedaba destruída en su mayor parte, quizás en un 80 %.

Se procedió á otra operación en una extensión igual, pasando la rastra dos veces en el mismo terreno y después de ocho minutos que duró, apenas se veía langosta viva.

Una última operación se practicó en un terreno muy accidentado y con fuertes depresiones, de una extensión de 750 metros, observándose que después de dos pasadas, ni aún en las depresiones ó zanjas, quedaba langosta viva. La duración de esta prueba fué de 19 minutos.

No obstante el mucho peso del aparato, que hace necesario cinco caballos para arrastrarlo, creemos que con dos mudas podrá trabajar muy bien 10 horas diarias, y como debe ser empleado en campos incultos y de mucha extensión, donde, por razones fáciles de comprender, se albergan grandes mangas de insectos, se podrá calcular, por una simple operación aritmética, la enorme cantidad que puede destruir.

Opinamos, pues, y con nosotros todos los que presenciaron los experimentos, que la rastra del señor Ambrosoni, aplicada á la destrucción de la langosta en los grandes predios incultos, da excelentes resultados considerada bajo el punto de vista práctico y económico, pues con escaso personal y en muy poco tiempo destruye enormes mangas.

Creemos cumplir con un deber de justicia tributando al señor Ambrosoni nuestras felicitaciones más sinceras.

Ocupándonos ahora del específico del señor Martirené, nos complacemos en ratificarnos en las opiniones que expresamos en los experimentos hechos anteriormente.

Con una solución hecha en dos regaderas, al 4 %, se destruyeron dos montones de langosta de 4 metros cuadrados cada uno y de un espesor de 3 centímetros.

Es indudable que el ideal en la destrucción de esta plaga, sería atacarla en su estado de mosquita y es entonces que el específico en cuestión dará los más concluyentes resultados. Debe tenerse muy en cuenta que este procedimiento puede aplicarse en los predios cultivados, pues no pasando la solución del 3 %, que es la que se usa para ese estado del acridio, no daña á las plantas.

Su costo es bastante reducido, $ 0.10 el kilogramo ó sean $ 0.30 los 100 litros de solución, sobre todo si se emplea en la mosquita.

Haciendo extensivas al señor Martirené nuestras felicitaciones, terminamos esta exposición, rogando al Comité quiera expedir á los interesados copia testimoniada de su contenido.

Montevideo, 29 de Enero de 1908.

Carlos Sáenz de Zumarán.

Pablo Varzi.

Comité de Defensa Agrícola.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Visto el informe precedente y de conformidad con sus conclusiones, se acepta en todas sus partes. Hágase la publicación ordenada y expídanse á los interesados los certificados correspondientes.

Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente.

Francisco de Viana, Secretario.

Comercio Exterior de España

DATOS SOBRE IMPORTACIÓN DE TRIGO Y DEMÁS CEREALES, POR LAS ADUANAS DEL REINO

Consulado General del Uruguay en España.

N.° 133.

Madrid, 30 de Noviembre de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de adjuntar á V. E. una hoja de la «Gaceta de Madrid», número 334, fecha de hoy, que contiene la «Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares, durante el mes de Octubre último».

Saludo á V. E. atentamente.

E. GRADÍN.

Excmo. señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, don Miguel A. Flangini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Enero de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 25 de Enero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN DE LOS CARGAMENTOS DE TRIGO Y DEMÁS CEREALES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO QUE HAN SIDO DESPACHADOS EN LAS ADUANAS DE LA PENÍNSULA É ISLAS BALEARES DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO, QUE SE PUBLICA EN «LA GACETA DE MADRID» Y EN EL «BOLETÍN OFICIAL» DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA REGLA 6.ª DE LA REAL ORDEN FECHA 28 DE FEBRERO DE 1895.

BUQUE — Clase	BUQUE — Nombre	BUQUE — Tonelaje	Fecha ó número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	Observaciones
					TRIGO						
Vapor	M. Gallart	2.012	18 Marzo	B. Aires	Barcelona	20 Abril	473	30.000	30.000	30.000	A granel
»	Rosalba	1.136	27 Agosto	Berdiansk	»	9 Sep'bre	1.103	430.000	430.000	447.908	»
»	Cavi	1.609	7 Sep'bre	Theodosis	»	20 »	1.163	550.000	550.000	569.028	»
»	Menelaos	1.716	14 »	Berdiansk	»	27 »	1.189	1.807.375	1.807.375	1.800.462	»
»	Zeus	1.314	18 »	»	»	1 Oct'bre	1.206	91.000	91.000	94.505	»
»	Vassilakis	1 369	18 »	Taganrog	»	4 »	1.216	623.000	623.000	609.210	»
»	Filinis	1.884	30 »	Kertch	»	11 »	1.245	155.000	155.000	148.764	»
»	Zeus	1 314	18 »	Berdiansk	Valencia	5 »	852	2.296.750	2.296.750	2.148.716	»
»	Elphidoforos	1.489	30 »	Nicolaieff	»	14 »	876	3.366 560	3.366.560	3.348 010	»
»	Joannis	1 454	28 »	Berdiansk	»	14 »	877	3.607.500	3.607 500	3.603.449	»
»	Elvira	595	Núm. 256	Liverpool	Gijón	22 »	111	108.850	108.850	108 850	»
»	Sitges Hermanos	293	21 Oct'bre	Argel	Alicante	22 »	438	200	200	198	»
»	San José	583	26 Sep'bre	Marsella	Sevilla	10 »	465	605	605	600	»
»	María	1.114	10 »	Liverpool	Cádiz	27 »	824	80.000	79.200	79.200	»
								13.146.840	13 146.040	12.988.900	
					CEBADA						
Goleta	Mazagán	87	19 Agosto	Mazagán	Barcelona	14 Sep'bre	1.138	29 660	29 311	29.321	»
Vapor	Cabo San Sebastián	952	29 Sep'bre	Marsella	»	1 Oct'bre	1.201	20.000	19.800	19.800	»
»	Cabo Niger	1.007	7 »	»	»	8 »	1.227	30.000	29.700	29.700	»
»	Cabo San Vicente	1.007	16 »	»	»	17 »	1.267	52.500	51.975	51.975	»
Laúd	Virgen de la Bella	12	21 »	Larache	Sevilla	24 Sep'bre	445	5.040	5.040	4.973	»
Vapor	Santa Ana	770	10 Oct'bre	Marsella	»	23 Oct'bre	493	101	101	100	»
Laúd	Virgen de la Bella	12	10 »	Larache	»	25 »	496	2.800	2 800	2.765	»
»	Isabel	11	Núm. 264	Gibraltar	Algeciras	19 Sep'bre	1.829	10.000	9.875	10.125	»
								150.101	148.602	148.759	
					CENTENO — No hubo importación						
					MAIZ						
Vapor	Calvocoresis	1.200	18 Julio	Braila	Barcelona	31 Julio	942	300.000	300.000	391 220	»
»	P. de Satrustegui	2.718	1 Agosto	B. Aires	»	22 Agosto	1.014	187.000	184.052	182.059	»
»	Mont Cervin	2.292	13 Sept'bre	»	»	13 Sep'bre	1.130	800.000	787.482	477.891	»
»	León XIII	3.707	1 »	»	»	23 »	1.171	507.000	503.235	481.578	»
»	Argentino	1.206	14 Agosto	»	»	23 »	1.179	1.224.000	1.205.428	1 168.524	»
»	Brasileño	2.027	31 »	»	»	4 Oct'bre	1.217	1.200.000	1.200.000	1.200.000	»
»	Seresis	1.502	11 Oct'bre	Amberes	Bilbao	18 »	1.533	40 000	40 000	39.400	»
»	Normandia	3.405	15 Sep'tbre	Veracruz	Coruña	26 Set'bre	404	2.700	2.700	2.790	»
»	María	1.037	5 Oct'bre	Liverpool	»	10 Oct'bre	421	10.000	10.000	10.000	»
»	Tordera	1.014	Núm. 369	»	Ferrol	16 »	76	5.000	4.925	4.925	»
»	Fortuny	756	24 Agosto	»	Huelva	11 Set'bre	839	481.070	481.070	461.553	»
»	Isleño	293	8 Oct'bre	Marsella	Palma	12 Oct'bre	110	10.000	9.900	9 900	»
»	Santa Ana	771	10 »	»	Cartagena	18 »	515	6.965	6.895	6.930	»
»	Cabo San Vicente	1.107	15 »	»	»	22 »	522	2.000	1 980	1.980	»
»	Cabo Peñas	1.213	21 Sep'bre	»	Alicante	28 Set'bre	402	7.965	7.885	7.885	»
»	Cabo San Sebastián	952	28 »	»	»	5 Oct'bre	413	1.000	990	990	»
»	Ciérvana	821	2 Oct'bre	»	»	8 »	418	1.966	1.946	1.946	»
»	Cabo Niguer	1.007	2 »	»	»	12 »	421	2.000	1.967	1.967	»
»	Santa Ana	970	10 »	»	»	17 »	430	6.000	1 940	5.940	»
»	Cabo Peñas	1.213	21 Sep'bre	»	Sevilla	7 »	461	29.600	29.600	29.304	»
»	San José	583	26 »	»	»	10 »	465	200	200	198	»
»	Tambre	1.060	27 »	»	Cádiz	10 »	967	132.187	130.987	131.315	»
Lancha	Catalina	13	Núm. 268	Gibraltar	Algeciras	25 Sep'bre	1.872	10.000	9.900	9.900	»
»	Isabel	11	» 270	»	»	26 »	1.878	10.000	9.900	9.900	»
»	Catalina	13	» 302	»	»	12 Oct'bre	2.015	13.000	12.870	12.870	»
»	Ana	11	» 303	»	»	12 »	2.016	7.000	6.930	6 930	»
								4 996.653	4.952.782	4.657.895	

Madrid, 25 de Noviembre de 1907.

Juan B. Sitges, Director General.

El Tasajo en Cuba

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN AQUELLA REPÚBLICA

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—Informe número 65.—Libro V.

Habana, 1.° de Octubre de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que han fracasado por completo todas las gestiones que, empeñosamente, se venían haciendo en esta plaza para normalizar y elevar los precios del tasajo por un período de tiempo determinado, con el objeto de ir dando salida á la gran cantidad de carnes de poco aguante que existen almacenadas, lo que se podría haber llevado á cabo con facilidad durante el mes en curso si no hubieran ocurrido inesperadamente la disolución y liquidación del trust y la llegada de importantes partidas de tasajo en estado muy defectuoso, que, con las ya expresadas, necesitan pasar á consumo inmediato.

Han venido á empeorar la situación económica del país los rumores de nuevos alzamientos revolucionarios que, felizmente, han fracasado, y una huelga general de empleados de ferrocarriles que ha paralizado el tráfico en toda la Isla é imposibilita el transporte de mercancías, todo lo cual ha redundado en perjuicio del consumo de salados.

No obstante, se espera una próxima alza de precios del tasajo en la segunda quincena de Octubre corriente, porque son muy reducidas las existencias en toda la Isla y porque las noticias que llegan del Río de la Plata anuncian que las primeras carnes de primavera no podrán llegar aquí hasta finalizar Noviembre.

En estos difíciles momentos ha sido recibida aquí con intranquilidad la nueva de que el Centro Saladeril de Montevideo se propone de que sus asociados concierten un convenio, alentados por el excelente resultado obtenido con el anterior, que elevó los precios á 55 reales el quintal, y si á esto se agrega que algunos han embarcado importantes lotes para liquidar por su cuenta, por no satisfacerles el precio de 48 reales fuertes vigente á principios de Septiembre, podrá calcularse sin esfuerzo el desconcierto que predominará dentro de pocos días en este importante mercado, tanto más si se tiene en cuenta que por telégrafo se han recibido cotizaciones á 37 y hasta 35 reales. Aquí nadie se explica una baja tan brusca, porque no puede atribuirse á los rumores revolucionarios de Cuba, que nunca tuvieron importancia, pero algunos creen que quizás habrá sido motivada por la proximidad á la sanción del proyecto que estaba á estudio del Congreso Brasileño para elevar los derechos de importación al charqui.

De cualquier modo, puede asegurarse que el negocio del tasajo está atravesando un período crítico en Cuba y que originará pérdidas de importancia á muchos de los que estaban esperanzados en alcanzar excelentes resultados al finalizar el año.

Las operaciones de este mes han sido muy limitadas. Del vapor «Larrinaga», llegado en Agosto, se vendió un lote de 1383 fardos á 25 reales fuertes la arroba con el 16 °/ₒ de descuento y en las demás condiciones corrientes, y otro de 812 fardos defectuosos, del vapor «Highlan Monarch», á 24 reales fuertes, con igual descuento y al barrer.

En este mes de Septiembre no llegaron más que 459.400 kilos de tasajo, el día 2, por el velero nacional «Guernika», que los cargó en trasbordo de la barca española «Tafalla», entrada de arribada forzosa en Río Janeiro, y 482.370 kilos el día 9, por la corbeta nacional «Francisca Nadal».

Las carnes del «Guernika» llegaron en buenas condiciones y las están detallando sus receptores, señores J. Barcells & C.ª, pero las del «Francisca Nadal» se desembarcaron en tan mal estado, que fué necesario vender al momento unos 2.000 fardos muy averiados á razón de 14 reales la arroba con 16 °/ₒ de descuento.

El resto del mismo cargamento de la «Francisca Nadal» tendrá también que liquidarse á precios ruinosos, debido á la pésima calidad de las carnes, embarcadas seguramente con tal precipitación que, por falta de secante y de descanso,—usando términos saladeriles,—han llegado aquí en completo estado conglutinoso.

A pedido del sobrecargo de dicho buque nacional, visité los muelles donde se descargaban los fardos y pude observar, con los apuntes á la vista, que había 1.310 fardos del saladero R. Vellozo y 501 del de Legrand que, aunque de regular calidad, tendría que hacérseles mucha limpieza á sus carnes, acaso por falta de tendidos y de un buen descanso, y ofrecían mal aspecto, manchas aplomadas, sanguinolentas y mal olientes. Este mismo defecto, aunque las postas estaban más secas que las anteriores, tenían 3.794 fardos del saladero Freitas. Del saladero Villamajó había 563 fardos con alguna merma, por exceso de gordura. Pero, las carnes que sobre todas se hallaban en peor estado y creo que exigirán rapidísima liquidación, antes que obliguen la intervención de las autoridades sanitarias, son las de 910 fardos del saladero Piñeyrúa, 737 del San Martín y 185 del Deambrosio, que están completamente aglutinadas, mohosas, negruzcas y pestantes.

Es verdaderamente censurable el poco

cuidado que se observa en el reconocimiento de algunas carnes de exportación y también la precipitación con que en algunos saladeros se hace el enfardelaje, antes de que estén en condiciones de soportar algunos meses de transporte, cambios de clima y almacenaje. Aparte del descrédito que ese descuido echa sobre la industria saladeril, no sería difícil que en el momento menos pensado diera lugar á la intervención de las autoridades aduaneras y sanitarias de Cuba.

Efectivamente, algunos fardos del cargamento del «Francisca Nadal», en vez de postas, contenían una masa informe y otros purgaron tanto que el volumen se redujo á la mitad, lo que debe atribuirse á que se mojaron en los varales ó á que no se les sometió al número de tendidos necesarios.

Cuanto á los 330 fardos de pedazos que trajo el «Francisca Nadal», exceptuando 74 del saladero Harriague, 27 del de Jaume y 17 del de Vilamajó, los demás llegaron, unos en mal estado y otros averiados. Procedían éstos de los saladeros Piñeyrúa, San Martín, Vellozo y Legrand.

De acuerdo con las escasas ventas realizadas, las cotizaciones abrieron hoy á 25 reales fuertes la arroba con el 16 °/₀ de descuento, nominal.

Las existencias actuales están calculadas del siguiente modo:

PLAZAS	SEGÚN BALCELLS	SEGÚN BARRAQUÉ
Habana, en tasajerías y almacenes.	2.113.240	2.297.000
Matanzas . . .	45.940	—
Cárdenas . . .	22.970	—
Cienfuegos . . .	22.970	183.760
Santiago de Cuba	11.485	—
Sagua la Grande .	11.485	—
	2.228.090	2.480.760

Respecto al monto del consumo de tasajo en toda la Isla, durante el mes de Septiembre, se observa pronunciada discrepancia entre el cálculo de los importadores independientes y ex trustmans, como podrá observar V. E. en seguida:

CONCEPTOS	SEGÚN BALCELLS	SEGÚN BARRAQUÉ
Existencia en 31 de Agosto . .	2.664.520	2.756.400
Importación en Septiembre . .	941.770	918.800
Total, kilos.	3.606.290	3.675.200
Existencia actual.	2.228.090	2.480.760
Consumo en Septiembre . . .	1.378.200	1.194.440

Como más aproximado á la realidad, puede aceptarse como monto del consumo el promedio de estas últimas cantidades, ascendiente à 1.286.324 kilos.

Ha sido, pues, en todo este año, el mes en que ha habido menos consumo, como podrá observar V. E. en el siguiente cuadro:

MESES DE 1907	Consumo — KILOS	Más que en Septiembre de 1907.
Enero . . .	1.893.494	285.582
Febrero . . .	1.785.996	178.084
Marzo . . .	1.653.108	45.196
Abril . . .	1.722.750	114.838
Mayo . . .	1.678.990	70.078
Junio . . .	1.621.802	13.890
Julio . . .	1.755.704	157.792
Agosto . . .	1.607.912	321.588

De V. E. muy respetuosamente,

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Enero de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Enero de 1908

Fiscal de Gobierno de 2.° turno.—Expediente caratulado «Una nueva disposición para trasmitir el movimiento á los fulones destinados á enfurtir pieles en general», de propiedad del señor Italo Descalzi.

—Al mismo.—Expediente de jubilación de la señora Gala Vinent de Gómez.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo y se comunica á quienes corresponda, la nota de la Legación de la República en Buenos Aires, informando haberse habilitado el puerto de Monte Caseros (Provincia de Corrientes) para la introducción de ovinos procedentes de este país.

—Al mismo—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en España, adjuntando un número de la *Gaceta de Madrid* que contiene la ley sancionada por ese parlamento, determinando las condiciones de pesca, la regulación de su ejercicio y la conservación y propagación de los peces y cangrejos que viven en las aguas dulces.

—Al mismo—Se acusa recibo y se publica, un informe azucarero remitido por el Consulado de la República en Cuba correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de un informe remitido por el Consulado de la República en Cuba, relacionado con el movimiento azucarero habido durante el mes de Septiembre ppdo. en aquellos mercados.

Al mismo—Se acusa recibo de una nota enviada por el Consulado de la República en España adjuntando el número 363 de la *Gaceta de Madrid*.

—Al mismo—Se acusa recibo de una nota del Consulado de la República en Marsella, relacionado con la Exposición Internacional que tendrá lugar en dicha ciudad en el corriente año.

—Al mismo—Se acusa recibo de una nota del Consulado de la República en España, adjuntando un recorte de la Gaceta de Madrid que contiene el Decreto expedido por el Ministerio de Fomento de aquel país, referente al descanso de ganados procedentes del extranjero, y se transcribe al Departamento de Ganadería y Agricultura y Asociación Rural del Uruguay.

—A la Universidad—Se acusa recibo de una nota comunicando que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha designado á los doctores Federico Escalada y Gerardo Arrizabalaga, para integrar la Comisión de Investigación de la Escuela de Agronomía.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se remiten los datos solicitados por la Legación de Suiza en esta República, relacionados con la autoridad competente que debe expedir el certificado de que deben munirse á su partida los que se alejasen del país con la intención de volver á él después de cierta residencia en el extranjero.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE ENERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 758.30.
Temperaturas: Normal 22°, á la intemperie 24°; máxima 23°50, á la intemperie 31°50; mínima 18°50, á la intemperie 14°60.
Viento E. S. E. 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 18.
Tensión del vapor de agua 16.70, humedad relativa 82.
Aguas del antepuerto;
Temperatura 20°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.29.
Cloro libre por litro, gramos 4.49.
Barómetro alto al Norte de Uruguay y Rivera.
Bajo en el Chubut, al Sudoeste.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el Sauce

EXPROPIACIÓN DE UNA PARCELA DE PERTENENCIA DE DON CEFERINO GANDOLFO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce expropiar de inmediato una parcela de propiedad del señor Ceferino Gandolfo;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/₀ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á don Ceferino Gandolfo y necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á don Ceferino Gandolfo:—Tiene una superficie de dos hectáreas y 3007 m² y linda por el Norte y Sur con terreno del mismo propietario, por el Este en la línea media del arroyo Sauce y por el Oeste con terrenos de don Federico Cabria.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/₀ de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 30 DE ENERO DE 1908.

1—Se aprueba la recepción de los faros de José Ignacio é Isla de Flores, verificada por la Oficina Hidrográfica de acuerdo con la resolución de fecha 21 de Diciembre del año ppdo.

2—Se aprueba la planilla del presupuesto del personal y gastos para el faro de la Isla de Flores formulada por la Oficina Hidrográfica, que importa la suma de dos mil doscientos cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2204 45).

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Lucas Rosas para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce. La superficie de dicho terreno es de una hectárea 6233 m² y linda por el Norte y Sur con terrenos del mismo propietario, por el Este con Rosas da Silva y por el Oeste linda con la línea media del arroyo del Sauce.

4—Se aprueba, á contar del primero del mes corriente, la planilla del presupuesto del personal y gastos del faro de José Ignacio, formulada por la Oficina Hidrográfica, cuyo importe es de dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 2.483.39).

5—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Severino Gandolfo, para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce. La superficie de dicho terreno es de 2 hectáreas 3007 m² y linda por el Norte y Sur con terrenos del mismo propietario, por el Este linda con una línea media del arroyo Sauce y por el Oeste con terrenos de don Federico Cabria.

6—Por tratarse de materiales destinados al uso exclusivo del Estado, se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 16 mandíbulas destinadas á repuesto de cada una de las trituradoras Baxter que poseen las Juntas Económico-Administrativas de Canelones y Minas para el servicio de la Inspección Técnica Regional número 5.

7—Se aprueba la declaración de carácter urgente que ha hecho la Junta Económico Administrativa de Cerro Largo para la compostura del trozo de camino que desprendiéndose del nacional va al paso del Manzanares en el río Negro, cuyo costo es de novecientos treinta pesos ($ 930.—).

8—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado á don Tomás Hernández para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce. La superficie es de 7155 metros² y linda por el Norte y por el Sud con campos del mismo propietario; por el Este con don Federico Cabria y por el Oeste con una calle vecinal por medio con Tomás Hernández.

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta de Cerro Largo para la compostura de un trozo de camino comprendido entre las propiedades de los señores Altezar y Urrutia así como para la del trozo de chacras de los señores Urrutia y Smith y empalme con el camino á Centurión, cuyas obras han sido presupuestadas en la suma de mil ciento setenta pesos ($ 1.170.—) y trescientos treinta pesos ($ 330.—) respectivamente.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado á don Federico Cabria para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce. La superficie de dicho terreno es de 2 hectáreas 9961 m² y linda por el Norte y Sur con terrenos del mismo señor Cabria, por el Este con Ceferino Gandolfo y por el Oeste con Tomás Hernández

11—Por tratarse de materiales destinados al uso del Estado, se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 18 bultos conteniendo en todo un pescante á vapor adquirido para el servicio del puerto del Salto.

12—Se dispone que el señor Cayetano Viale, que desempeñaba el cargo de sobrestante de las obras de saneamiento, que han sido terminadas, pase á desempeñar iguales funciones en las construcciones del puerto.

13—Se aprueba el nombramiento de don Raúl Braga para desempeñar en comisión el puesto de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6, que se halla vacante.

14—Se aprueba el nombramiento del señor ingeniero Carlos Ratti para desempeñar el puesto de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 3, que se halla vacante.

15—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para adquirir, con destino á la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, diversos materiales que le son necesarios para llevar adelante los estudios que se le han encomendado.

16—Se autoriza el despacho libre, de derechos de Aduana, solicitado por la Empresa de Aguas Corrientes (plomo en lingotes, meollar en escuadra) destinados á la construcción de las nuevas cañerías de bombeo desde el establecimiento de maquinarias en Santa Lucía hasta los depósitos de Las Piedras.

17—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 340 m³ de madera dura del Paraguay destinados á los astilleros que la Empresa de Navegación Mihanovich posee en el Carmelo.

18—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta presentada por la Usina de Luz Eléctrica de Montevideo por alumbrado suministrado al Ministerio en Diciembre del año ppdo.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Diciembre ppdo.

20—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar á la Empresa del Puerto de Montevideo la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—), importe del alquiler de las grúas utilizadas con motivo de la reparación del faro del Banco Inglés.

21—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para abonar los gastos que se ocasionen con motivo de los jornales de los peones que forman parte de las cuadrillas que trabajan en parajes distantes de la ciudad.

22—Se autoriza el despacho libre de derechos de materiales (aisladores, bases para columnas, etc.), destinados á la electrificación de las líneas de tranvía de la Sociedad Comercial de Montevideo (solicitud 103).

23—Se resuelve remunerar al señor Héctor L. Bonnet los servicios extraordinarios que ha prestado en las funciones de Secretario de la Comisión de Triangulación y Catastro hasta la terminación de su cometido y se manda librar la orden de pago correspondiente.

24—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por cincuenta pesos ($ 50.—).

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa de Transportes La Confianza por el importe del desembarque del equipaje del señor capitán Gros, he-

ció por orden del Ministerio de Obras Públicas.

26—Orden de pago por la suma de diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50).

27—Se manda librar orden de pago á favor del Secretario Contador de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, señor Carlos E. Folle, por el importe de los gastos de locomoción que le ha ocasionado el desempeño de sus funciones desde el 31 de Octubre ppdo. hasta el 30 del mes corriente.

28—Orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.—).

29—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas procedentes de alquiler de casa y compostura de instrumentos de la Comisión de Saneamiento de Mercedes.

30—Orden de pago por la suma de setenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 77.60).

31—Se manda librar orden de pago á favor del señor Roberto Sabbia por el importe de la tercera mensualidad correspondiente hasta el 18 del corriente mes por sus servicios relacionados con la confección del proyecto de suministro de aguas potables á la Villa de San Fructuoso.

32—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—).

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe del presupuesto de la Dirección de dicha Oficina correspondiente al mes de la fecha.

34—Orden de pago por la suma de mil quinientos sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 1561.75).

35—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por el Ferrocarril Central por concepto de fletes de cargas del material destinado á la construcción de la línea telefónica del Paso de los Toros á Mercedes.

36—Orden de pago por la suma de tres pesos treinta y dos centésimos ($ 3 32).

37—Se manda librar orden de pago á favor del agrimensor Coelho Barros, por el importe de la asignación que le fué fijada con motivo de su permanencia en la Oficina Hidrográfica Argentina, correspondiente al mes de la fecha.

38—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—).

39—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta del Ferrocarril Central, por concepto de fletes de carga, ocasionados con motivo del transporte de materiales al río Negro, en Noviembre próximo pasado.

40—Orden de pago por la suma de diecinueve pesos setenta centésimos ($ 19.70).

41—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Uruguay, correspondiente al mes de la fecha.

42—Orden por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—).

43—Se aprueba el certificado N.° 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por obras extraordinarias realizadas en la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

44—Orden de pago por la suma de mil seiscientos cincuenta pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.650.34) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 30 de Enero de 1908

Se expide un boleto de pasaje oficial de primera clase con destino á Mercedes, á favor del señor Julio Bravo, que va á tomar posesión del cargo de sobrestante del puente de Bequeló.

—Se manda incluir en la relación general de pasajes oficiales los expedidos por las Inspecciones TT. Regionales núms. 1 y 5, durante el mes de Diciembre del año ppdo.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, los antecedentes relacionados con la construcción de los pabellones de la Granja Modelo de Sayago.

—Informado por la Inspección General de Vialidad, se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por el señor don Juan Sallé, en representación de los señores Antonio Ferro é hijo, sobre devolución de derechos abonados á la introducción de materiales destinados á explotación de canteras.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo una nómina de los materiales que gozan de la exoneración de derechos de Aduana.

—Pasa á sus antecedentes, la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, acusando recibo del expedientillo iniciado por don Francisco Donato, relativo al cobro de un trozo de carretera efectuado en el camino que partiendo de la Estación Capurro va á empalmar en el camino nacional.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la transformación de las avenidas que dan acceso al pueblo y balneario de los Pocitos, Parque Urbano, Parque Central, ensanche y prolongación de las calles Libertad, 18 de Julio, etc.

—Se dispone se comunique al Ministerio de Hacienda, la nota de la Comisión Financiera, haciendo saber que percibió de la Empresa General del Puerto la suma de $ 1.775.33, oro sellado, importe del arrendamiento del material de dragado, de propiedad del Estado, correspondiente al mes de Diciembre del año ppdo.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente sobre reapertura del antiguo camino que va de la ciudad del Salto al pueblo de Constitución.

—Se manda incluir en la relación general de pasajes oficiales, los expedidos por la Oficina Hidrográfica y Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, correspondientes al mes de Diciembre ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Depósitos de explosivos

DETERMINACIÓN DE RADIO EN LA CAPITAL Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, 29 de Enero de 1908.

Considerando: que es un verdadero peligro para la población, la existencia en casas de comercio, de dinamita, cheditta ó cualquier otro explosivo de los clasificados como peligrosos, aún en la proporción que actualmente se conceden los permisos para el depósito;

Considerando: que la existencia necesaria para el expendio, puede conservarse con perfecta seguridad en los polvorines del Estado, lo que evita todo perjuicio, desde que el despacho de solicitudes se hace en el día, permitiendo así las pequeñas transacciones de esos artículos, que son limitadas, pues su uso en general es para canteras ú obras de cierta importancia;

Resultando: que la práctica ha comprobado la imposibilidad material de un control eficaz, pues sería necesario efectuar inspecciones diarias después de acordado cada permiso para el reparto á depósito, y aún así, en muchos casos, resultaría deficiente, persistiendo en consecuencia el peligro que entraña la conservación en locales que no reunen las condiciones de seguridad requeridas, de materias de esa naturaleza, sin la vigilancia y control indispensables, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha en adelante queda prohibido entre el radio que comprende la ciudad hasta su límite en el Boulevard Artigas, el depósito, en poder de particulares, de dinamita, cheddita ó cualquier otro explosivo.

Art. 2.° La concesión de permisos para poder depositar explosivos fuera del radio que se indica, será mediante las cláusulas reglamentarias que determinará el Ministerio de la Guerra respecto á las condiciones de los locales donde se efectúe el depósito.

Art. 3.° Por el mismo Ministerio se pasará al del Interior una relación detallada de los permisos que se hayan concedido desde el 1.° de Diciembre del año ppdo. hasta la fecha, con especificación de número de cajones, clases de explosivos, etc., á fin de que disponga la inspección necesaria para comprobar si la existencia actual está de acuerdo con la que indican dichos permisos.

Art. 4.° Queda asimismo cometida al Ministerio de la Guerra la reglamentación del presente decreto, á fin de determinar las condiciones que deberán llenarse é instrucciones necesarias para la conservación y transporte de esta clase de explosivos.

Art. 5.° Por el Ministerio del Interior se dictarán las órdenes necesarias, en la parte que le concierne, á fin de garantizar el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, así como determinará las penas en que incurren los infractores.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones en cuanto se opongan á lo que por el presente decreto se dispone.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Crucero torpedero

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSTRUCTORES EXTRANJEROS.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, 29 de Enero de 1908.

Habiéndose procedido el 20 del corriente á la apertura de las propuestas presentadas para la construcción de un crucero torpedero y siendo necesario que ellas sean examinadas por una Comisión Especial, la que deberá informar al Gobierno sobre cuál es la más conveniente para su aceptación, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para componer dicha Comisión á los señores coroneles Jorge Bayley, Sebastián Buquet, Juan Escabini, Domingo Romero y Tomás Sciurano; tenientes coroneles Braulio Valverde y Coralio Enciso; sargentos mayores, Federico García Martínez, Juan M. Calveirs y Francisco Miranda; capitán Guillermo Mac-Coll y maquinista don Eduardo Guillespie.

Art. 2.° Dicha Comisión celebrará sus reuniones en la Comandancia de Marina.

Art. 3.° Por la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina se remitirán á la Comisión mencionada todas las propuestas y sus antecedentes relativos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Enero de 1908

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Mercedes dos cajones pólvora de cantera.—Informe la Secretaría.

—Antonio Cabrera—Inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría.

—Menores del teniente coronel Cayetano Borda—Reforma de cédula.—Al Ministerio del Interior.

—Claudio Centurión—Solicitando que el expediente que ha iniciado por premio de constancia sea pasado al Regimiento 9.° de Caballería, á fin de justificar la identidad.—Al Estado Mayor General.

—Lorenzo Barrios, ex soldado—Pensión de retirado, con premio de constancia.—Al Estado M. General.

—Estado Mayor General—Inclusión en listas de premio de constancia, con el de 3.ª clase, del soldado Fausto Duprado.—Al Ministerio de Hacienda.

—Juan R. Brunetti y C.ª—Cuenta por servicio fúnebre para el teniente coronel Alejandro Vázquez.— Al Estado Mayor General.

—Juan Inario, ex sargento—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

—Martina Pérez de Silva, viuda de soldado de Inválidos—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Eduardo Coll y Rivas—Solicita justificación de servicios prestados al Ejército.—Vista al interesado.

—Romualdo Ramírez—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor noruego «Sygna».—Al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al músico del Regimiento 6.° de Caballería, Elías Cheriani, acusado del delito de heridas.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa, seguida de oficio contra el músico del Regimiento Atanasildo Suarez, 6.° de Caballería, Elías Cheriani, por herida inferida al soldado del propio Cuerpo, Antonio Fernández, por lo cual el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat lo acusa de hallarse incurso en los artículos 745, 1005 y 1007 del Código Militar y pide se le imponga la pena de 15 meses de prisión;

Resultando: Que en la ciudad de Melo el día 28 de Junio de 1907, en momentos que los prenombrados Cheriani y Fernández se aprontaban para salir, al mismo tiempo que bromeaban entre ellos, Cheriani sacó del baúl de Santos Larrosa, en que lo guardaba, un revólver, que cargó, del cual sin que se pueda precisar cómo, se disparó un tiro que hirió de una manera grave; al soldado Antonio Fernández, fs. 2 v., 25, 3 v., 25, 6, 16, 17, 26, 7, 26 v., 9 v., 27, 11, 27, 12, 28, 13, 28 v., 14 v., 29, 33, 36 y 36 v;

Considerando que en autos no se comprueba que el hecho haya tenido lugar en forma diversa de la que relata Cheriani, el que afirma que el disparo se produjo debido á que el arma se le cayó de la mano, y que no hay presunciones que hagan verosímil un acto delictuoso;

Considerando que por las causales expuestas el prevenido Cheriani se halla incurso en el artículo 745 del Código Militar; siendo de aplicación al caso la facultad que acuerda á esta instancia el artículo 758 de la misma ley;

Falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el músico Elías Cheriani con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriado, cúmplace y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez—Telémaco Braida—Jorge V. Bayley—Pedro Rovira — Luis Queirolo*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, con 7 pasajeros.

—Vapor austriaco «Francesca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 205 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 211 pasajeros.

Vapor noruego «Signa», de Nueva York, sin pasajeros.

—Fragata argentina «Sarmiento», de Mar del Plata.

—Fragata brasileña «Benjamín Constand», de Río Janeiro.

SALIDAS

Vapor alemán «Granada», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «El Argentino», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Francesca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 30 de Enero

Trámite—Elisa Mañé de Castellanos, suc. de Luis Justino de Andrade, suc. de Manuel Alcain, suc. de Luisa Correch de Facio, Eduardo Martorell Escáriz contra Cassano Denis y Gregorio Garrido, Pedro Callorda y Acosta contra María Carro de Andrea, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de Leonardo Jonte, suc. de Honorio Sain Gés, test. de L. Tagliaretti, María G. de Passi con suc. de Agustín Ferrari, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastián Martín, inc. de los doctores Bado, Américo Ricaldoni y Buenaventura Delger, Margarita Muniz de Márquez, suc. de Federico Luis Scampini, sucs. de Luis Correch Faccio, sucs. de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, sucesiones de José Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, sucesión Ramón Marquez, sucesión de Antonio Castagnetti, Atanasio Piriz y Robustiana Vázquez contra Martiniano Burgueño, suc. de Jaime Domenech y Romaguera, Agustín Zaffaroni contra Catalina y Tomás Pereira, Rómulo Moliga contra Rómulo Tojeiro, conc. de Duncan Stewart, inc. de I. Mac-Lean de Stewart, suc. de J. Servetti, conc. de Federico Baras, Luis Couminal, suc. de Erlinda Goyeneche de Baycé, Margarita Muniz de Márquez, suc. de Ernestina David, Margarita Muniz de Márquez.

Interlocutoria—Testamentaría de Ernestina David.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 30

Trámite—Juan Bó contra Julia P. de Costa, sucs. Mateo Fazzina y María Caprani, conc. necesario Angel Casalla, Josefa Pérez, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, Rodolfo Capitani, Felicia Carlucho, Domingo y María Gamba, Enrique, Carmen, Julio y Ernesto Aguiar, suc. María del Carmen E. Rebolledo, Natividad N., suc. Dionisio Amiéto da Silveira, suc Natalia Estrada de Pereira, oficio de la Corte de Justicia, María Junien, Juan de León.

Interlocutorias—Celestina Pitameglio de Berrutti, José Antonio González contra Enriqueta Fernández de Peláez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Juan Vignoly denuncia, Demetrio Piñeyro expropiación, J. A. Otamendi con Fisco, el Fisco solicitando mensura, José Capelán expropiación para Edificios Escolares, Angela Risso expropiación, oficio de la Alta Corte de Justicia, ídem del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno.

Difinitiva—Dirección de Impuestos con Angel Rodríguez, Dirección de Impuestos Internos con Salvador Martini.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 30

Trámite—Conc. Moreira y Fernández, dos providencias; Salvador Leone con José L. Cardoso, Banco Italiano del Uruguay con el conc. de los señores Duclós y Moulié, testimonio de planilla autos, terc. Nemecio P. Rodríguez en los autos Rodolfo Machó con A. C. Rodríguez, Antonio Montedónico con Diego A. Cavada, carta acordada de la Alta Corte de Justicia comunicando la nómina de los señores Síndicos durante el año 1908, Aquilino Berro con Juan R. Fontán y Raúl Alquier,

Interlocutorias—Nelly A. de Pearrón con los señores García Hermanos, la Compañía «Lloyd Uruguayo» con Juan B. Schiaffino y Fernando Rius.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 30

Trámite—Guillermo Niholson solicitando título de corredor y rematador, Juan Pons con Andrés Recarey, oficio de la Alta Corte de Justicia, Cándido Arroyo con Leopoldo Torrens, oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro P. de Comercio, Angela Sartori de Delfín con S. Noussiton, J. A. Cabrera con Spigno y Magnard, inc. C. Serafín, Carlos Manzi con Manuel Lerena, Arnaldo Gallardo con Carlos Schubert, Mato y Cía. con Rodolfo Caimi, Juan Monso con Celestino Curbelo, Juan P. Barbé con Ramón L. Martínez y otros, José A. Favaro concordato preventivo judicial, oficio de la Alta Corte de Justicia, José Machado con Jacinto A. Rodríguez, Hermán Germer quiebra, Mato y C.ª con J. Matta.

Interlotutorias—Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Eduardo Roubaud y Agustín Pin con Antonio Güelmi.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres, contra la casa Glyn, Mills, Currie y Cía., por el importe de la garantía de los ferrocarriles, correspondiente al trimestre de Octubre á Diciembre del año próximo pasado (64.° servicio), de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, que en resumen damos á continuación:

Ferrocarril Central		
Extensión al Norte . . .	$ 39.660 19	£ 8.438: 6:9
» al Este. . . .	» —	» —
Ramal Nordeste	» —	» —
Total. . . .	$ 39.660 19	£ 8.438: 6:9
Ferrocarril Noroeste. .	» 13.495 96	» 2.871: 9:7
» *Midland*. .	» 58.852 30	» 12.521:15:4
» *Norte*. . .	» 21.660 66	» 4.608:13:0
» *U. del Este*.	» 9.878 62	» 2.101:16:8
Total general. . .	$ 143.547 73	£ 30.542: 1:4

RESUMEN:

Monto del interés garantido			$ 236.408 89
Abono—Al Ferrocarril Uruguayo del Este, por diferencia á su favor resultante del ajuste de cuentas del semestre vencido el 30 de Junio del año próximo pasado. . . .			» 899 21
			$ 237.308 10
A deducir: Por derechos de Aduana por varios. . .		$ 11.157 65	
A deducir: por exceso de 1 1/2 % de rendimiento neto, como sigue:			
Extensión al Norte . . .	$ 20.607 76		
Id al Este . . .	» 42.399 87		
Ramal Nordeste	» 18.160 18		
F. C. U. del Este	» 1.387 91	» 82.555 72	
Idem Ex Norte—Diferencia en el giro, cuenta del último trimestre. . . .		» 47 —	» 93.760 37
			$ 143.547 73

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Enero de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Febrero	69 — %
» 9.400	para el 31 de Enero	69 40 »
» 6.110	ídem ídem. . . .	69 40 »
» 7.050	ídem ídem . . .	69 40 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Febrero	90 50 %
» 9.325	para el 31 de Enero	90 — »
» 932 50	al contado. . . .	89 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 31 de Enero	87 90 %
» 1.100	ídem ídem . . .	87 90 »
» 1.000	al contado . . .	87 90 »
» 1.800	para el 31 de Enero	87 90 »
» 4.000	al contado . . .	87 90 »

Deuda Interior Unificada

$ 3.000	al contado. . . .	84 50 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 31 de Enero	69 40 %
» 14.100	ídem ídem. . . .	69 40 »
» 5.640	ídem idem. . . .	69 40 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	90 — %
» 1.398 75	ídem ídem. . . .	90 10 »
» 5.595	para el 31 de Enero	90 10 »
» 1.958 25	ídem ídem. . . .	90 — »
» 2.517 75	al contado . . .	90 — »
» 9.325	para fin de mes. .	90 — »
» 9.335	ídem ídem. . . .	90 10 »
» 932 50	para el 31 de Enero	90 — »
» 2.797 50	al contado . . .	90 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 31 de Enero	87 90 %

Dirección General de Avaluaciones

Día 30 de Enero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Héctor Ansoátegui, Rita Andoire y otros, Rosa Domínguez y otros, Mariano Ferreira, Matilde G. de Tiseman, Juan J. Peirallo, Luis Posadas.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 31 de Enero de 1908

De Buenos Aires y Uruguay por «Río de la Plata».

—Hoy á las 9 a.m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa, por vapor francés «Italie».

—Mañana á las 11 a.m. para Brasil, Senegal y Europa por «Cordillere» y á las 11 p.m. para Brasil, Cabo Verde y Europa, por «Oropesa», esperado mañana del Pacífico, Punta Arenas y Las Malvinas.

—El 2 á las 8 a.m. se cerrarán valijas para Canarias y Europa Mediterránea por vapor «P. de Satrústegui».

Llevan valija

30 de Enero de 1908

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 31 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre .	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Italie, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Las Palmas y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 1.° de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa .	9 a. m.

Oropesa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 1.°	Central. .	10 p. m. del día 1.°
Terrestre .	10 p. m. del día 1.°	Terrestre .	9 p. m. del día 1.°
Bolsa . .	6 p. m. del día 1.°	Bolsa . .	5 p. m. del día 1.°

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. .	6 p. m.

Savoia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 5 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 4	Central. .	2 p. m. del día 4
Terrestre .	2 p. m. del día 4	Terrestre .	1 p. m. del día 4
Bolsa . .	2 p. m. del día 4	Bolsa . .	1 p. m. del día 4

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Harris.....	inglés....	31	Liverpool
Attiki.........	griego...	31	Génova
Assuan	alemán...	31	Valparaiso
Hibernian.....	inglés....	31	Glasgow y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hilarius.......	inglés....	31	Amberes y escs.
Flodden	inglés....	31	Amberes y escs.
Italie	francés...	31	Marsella y escs.
Barbary	inglés....	31	Liverpool y escs.
K Whilhelm II	alemán...	31	Hamburgo y escs.
Assuan	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Enero de 1908

Josefa Ricci de Viggiano, italiana, 46 años, casada, Agraciada 422.

Antonio Brea, español, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.

José H. Domenech, oriental, 5 meses, Arenal Grande 300.

Simón Robaina, oriental, 50 años, casado, Hocquart 240

Luis Alberto Moreira, oriental, 1 mes, Yaro 112.

Calixto Berais, español, 46 años, casado, Venezuela 14.

Luisa Chierico, oriental, 13 meses, Estrecho 7.

Gerardo Gordillo, oriental, 79 años, soltero, Hospital de Caridad.

Andrés Dinan, italiano, 69 años, casado, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

Los señores electos Representantes á la XXIII Legislatura, se servirán presentar sus diplomas á la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, de 1 á 5 p. m., indicando, al mismo tiempo, la calle y número de sus domicilios para ser citados oportunamente á sesiones preparatorias.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*La Secretaría.*

3674-v.fb.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación para la proveeduría de rancho á los Guardias Civiles, Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, para el corriente año, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, el día 12 de Febrero á las 4 p.m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, aceptándose la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazándose todas, si no fueran convenientes.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

3660-v.fb.12.

LLAMADO Á LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, el día 5 de Febrero, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—P. A., *Horacio Labandera*. Oficial 1.°. 3649-v.feb.5.

Comisión Asilo-Hospital Galán y Rocha

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de parte del edificio destinado á «Asilo-Hospital Galán y Rocha» y que comprende el pabellón de administración, sótanos, sala de operaciones, farmacia, cocina, pabellón de enfermos, pozos sépticos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones generales aprobado por el Superior Gobierno, pliego de condiciones particular, planos y modificaciones de detalle manifestados por escrito y que se hallan á disposición de los interesados en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú hasta el nueve de Febrero próximo á las seis de la tarde, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión «Asilo-Hospital Galán y Rocha» el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Paysandú, 9 de Enero de 1908.—*Juan José Meyget*, presidente, *A. Lasarga*, Secretario-tesorero. 3614-v.fbro.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

INTERESES DEL 64.° TRIMESTRE

Desde el 1.° de Febrero próximo se pagarán los intereses correspondientes al 64.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda que deberán presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Febrero y Marzo por exigirlo así la regularidad del servicio.—Montevideo, 29 de Enero de 1908. —*Miguel V. Martínez*, Director. 3664-v.fb.1°.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro por el año 1908 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la Ley por su artículo 1.° y que á continuación se transcribe:

1.° Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de cien pesos, se abonarán desde el 20 del corriente hasta el 15 de Febrero próximo.

2.° Las demás patentes hasta el valor de cien pesos, se abonarán desde el 16 de Febrero hasta el 15 de Marzo venidero y los que así no lo hicieren durante los respectivos plazos y lo efectuaren dentro de los treinta días siguientes, incurrirán en el recargo de 25 °/o sobre el valor de la patente, que establece la ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del *valor de la patente (artículo 18 de la Ley)* los que vencidos los treinta días siguientes que se establece para el recargo de 25 °/o, no la hubieren abonado ó si abonada *fuere de valor inferior al que le corresponde* ó si se hubiere alterado ó desnaturalizado su giro con perjuicio del Fisco y en contravención de la Ley.

Se previene igualmente á los señores contribuyentes, con el fin de evitar las controversias que se *suscitan siempre durante la revisación del impuesto,* que deben patentarse por todos los ramos que *acumulen en sus respectivos establecimientos, cualquiera* que sea la importancia y calidad de dichos ramos. —Montevideo, 20 de Enero de 1908.—P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*—V.° B.°—*Márquez.* 3634-v.en.31.

La Sección Patentes de Giro previene á los señores Saladeristas, Abastecedores y Mataderistas, cuyos establecimientos hayan movilizado en el año 1907 por valor de más de 200.000 pesos y que por tanto deben abonar antes del 15 de Febrero próximo patente complementaria de 1 °/oo sobre el excedente, que el aforo impuesto al ganado ha quedado establecido en la siguiente forma:

Vacas, bueyes y novillos . . .	$	18 —
Terneros.	»	5 —
Porcinos.	»	11 —
Lechones	»	2 —
Lanares	»	1 —
Ganado menor.	»	1 60

Montevideo, 20 de Enero de 1908.

P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*

V.° B.°—*Márquez.* 3635-v.en.31

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 de Enero se pagará el presupuesto general de las clases pasivas, correspondiente al mismo mes.—Montevideo, 21 de Enero de 1908.—*La Gerencia.* 3641.v.en.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/o de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al se-or *Presidente.*

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Juan Granara y C.a, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Aceite de oliva, y cuya marca consiste en la denominación: «Excelsior» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

3668-v-feb.1°.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ramón Iraizoz, domiciliado en la calle Juncal número 37, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un específico curativo para la manquera y vichera en las ovejas, y cuya marca consiste en la denominación: «El Protector del Estanciero».—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3666-v-feb 1°.

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber que esta Oficina, establecida en la calle Solís número 67, atenderá desde la fecha las solicitudes de contraste de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, industriales ó profesionales.

Se concede un plazo de 30 días, á contar desde hoy, para que todo contribuyente establecido en la Capital que tenga en su poder esa clase de elementos sin contrastar, defectuosos, ó carezca de los que está obligado á poseer según las exigencias de la ley vigente en la materia, se ajuste á las prescripciones legales, advirtiéndose que transcurrido dicho término se procederá á la inspección, aplicándose á los infractores las penas al respecto establecidas.

En lo referente á las básculas con asiento fijo y á los contribuyentes en los Departamentos del Litoral é Interior, oportunamente se avisará la fecha en que se dará comienzo al contraste.

Horas de Oficina, de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director.

3616-v-feb.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 escudos nacionales. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 20 de Febrero entrante, á las 4 de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Enero de 1908. —*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario.

3639-v.feb.20.

SOLICITUDES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 20 de Febrero próximo á las 5 p. m., previniéndoseles que toda solicitud que no venga acompañada de los documentos respectivos, será desde luego rechazada.—Montevideo 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3638.v-f-20.

Secretaría de la Dirección General de Intrucción Primaria—Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 10—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 10—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente: vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 17—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 24—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 24—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 27—Gramática, Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 29—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 29—Dibujo y caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 31—Pedagogía: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 3524-v.en.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 31 del corriente, 1, 4, 5 y 6, de Febrero próximo, al pago del presupuesto escolar, correspondiente al mes de Enero actual.—Montevideo, 30 de Enero de 1908.—*El Tesorero General.* 3675-v.fb.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas y revoque de la fachada del Templo de San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reformas y revoque en la fachada de la Iglesia de San José, con arreglo á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Comisión de Obras Públicas de San José, el 10 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3600.v.fb.9.

Academia General Militar y Escuela Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de estos institutos, las solicitudes de ingreso para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1908.—*La Comandancia.* 3532-v.en.31

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

EL USO DE FAROLES

Se hace saber al público que el artículo 1.° de la ordenanza de fecha 6 de Diciembre de 1907, ha sido modificado en los términos siguientes, y que se pondrá en vigencia desde el 1.° de Marzo entrante:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol, se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que pueda verse á una distancia de 50 metros por lo menos. Dicho aparato tendrá tres faces de vidrio ó de cristal y será colocado de modo que proyecte luz al frente, al costado derecho y á la parte posterior del vehículo. La carga que éste conduzca se colocará en forma tal que en ningún caso impida ó dificulte ver dicho farol.—Montevideo, 24 de Enero de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 3651-v.fb.12

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 31 de Marzo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.mz.31

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, llámase nuevamente á licitación para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta corporación.

Las propuestas, en el sellado que corresponden, podrán presentarse en la Secretaría de la Junta hasta el día 6 de Febrero próximo venidero, en cuya fecha, á las dos de la tarde, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que la *Junta se reserva el derecho de aceptar* la que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniere á sus intereses.—Guadalupe, 22 de Enero de 1908.—*José Olaondo*, Secretario. 3644.v-fb.6.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

DESVÍO DE UN CAMINO

Por disposición de la Junta E. Administrativa, se hace saber: Que don Braulio Tanco ha solicitado permiso para desviar un camino vecinal en un predio de su propiedad ubicado en la quinta sección del Departamento, que partiendo de dicho predio va á empalmar con el nacional de la Cuchilla Grande.

El desvío solicitado será poco más de doscientos metros.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 3 de Enero de 1908.—*José F. Larrosa*, Presidente.—*N. J. Acosta*, Secretario. 3619-v.fb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Taralfo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 311, y doña **Juana Di Lucca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6324-v fb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gervoles**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Colonia número 63, y doña **Cándida Martinelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6325-v.fb.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ciriaco Lustó**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Carmen Robilotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6353-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Genaro Pérez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 9, y doña **Rosa Fredez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6350-v-fb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Crispo Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 115 A, y doña **Isabel Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6326-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Fuentes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 138, y doña **Lucía Silva**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6327-v.feb.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfino Aguirre**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Ancora Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6354-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Panizza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 160, y doña **Angela Rosa Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6351-v.fb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Justo Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 477A, y doña **Antonia Irastorza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Arapey núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6334-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eudaldo Soler y Sagues**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Soriano núm. 16, y doña **Josefa Vastells y Saura**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Municipio núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6330-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rosso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méjico s/n (Villa del Cerro), y doña **Luisa Clerici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6315-v.en.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Schultz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 305, y doña **Angela Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6355-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Rissotte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 22c, y doña **Dominga Zerga**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela 22A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6316-v.en.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Leopoldo Morales**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 186, y doña **Ana Buoncristiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6356-v.fb.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Majó**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colón número 97, y doña **María Teresa Bustamante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6335-v.fb.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Urbina**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 52, y doña **Elvira Marinoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6331-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 69, y doña **Petrona Ramallo**, de 21 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6332-v.fb.5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reina Brun**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Nueva York núm. 123, y doña **Celia Paula Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva York núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 6328-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ramos**, de 33 años do edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 99, y doña **Ernestina Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6317-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Schinca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 68, y doña **Angela Bonifacino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6318-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Volonté**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala núm. 31, y doña **María Girino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6319-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Ronchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Convención número 91, y doña **Sara Barzaghi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Martín García número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6320-v.en.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Schenone**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra núm. 55, y doña **Rosa Durán**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en la del de la 18.ª Sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6329-v.fb.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Codina** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Clara Landaberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6358-v.feb.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carrión** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Valentina Matiaudes**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6336-v.fb.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guirado**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Dolores Bugallo**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6337-v.fb.6.

En el Reducto y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Servetti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Camino Propios s/n, y doña **Amabilia Rojas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Londres s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6338-v.fb.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Andolfatto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Teresa Adela Mores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6339-v.fb.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Brandon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Genoveva Oxobi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6340-v.fb.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Negrón**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6341-v.fb.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bruneli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña **Matilde Facal**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6357-v.fb.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Di Martino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Suárez núm. 173, y doña **Catalina Salerno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6342-v.fb.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mascaró**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 153, y doña **Blanca de Nava**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6359-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Agesta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Carmen núm. 36, y doña **Manuela Santander**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6343-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Trujillo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Yaro núm. 9, y doña **Rosa Rosso**, de 28 años de edad, de estado viuda de Narciso Aguilera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6344-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 2 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Badano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 1 (18ª Sección) y doña **Filomena Brugnoli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Borgotaro, Parma, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6345-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Güimil**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana s/n. (14.ª sección), y doña **María Magis**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6346-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Migues**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 24 (1.ª sección), y doña **María Carmen Regueira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda al ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6347-v.fb.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Camesella**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constituyente número 163, y doña **Luisa Torres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 603.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6322-v.fb.1.º

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Botta**, de 39 años de edad, de estado viudo de Margarita Manfredi, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Marcos Bruto núm. 29, y doña **Jerónima Avallone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6360-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pompeo Uboldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piani, domiciliado en la calle M. Haedo, y doña **María Dorino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Etchegaray sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6333-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bonifacio Vives**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 62, y doña **Braulia Chirasol**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Brandzen número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6323-v.fb.1.º

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Remo Bertola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 67, y doña **Carolina Magnone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6352-v.fb.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael López**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en la calle Domingo Arambururú número 282, y doña **María Luisa Castro Sanz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6321-v.en.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Gillet**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Urrutigaray**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6348-v.fb.6.

En Montevideo, y el dia 23 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Román**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guinchero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Silva**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6349-v.fb.6.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—Interesados de costas en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—Castillos, Juez de Paz, autos: Susena con Masini, $ 1.60; Navia, Alguacil, autos: Staudt y Ca. con Piñeyro hnos., $ 3.00; Rivero, Escribano, autos: id con id, $ 9.00; Zavalla, Juez de Paz, autos: Barrere con Rivero, $ 4.80; Reyes Lerena, Juez de Paz, id con id, $ 2.60; Alvarez, Perito, autos: Echagoyen y Ca. con Machio, $ 3.50; Sánchez Melo, Perito, autos: id con id, $ 3.52; Campodónico, Perito, autos, id con id, $ 0.28; Boletta, Perito, autos: id con id, $ 0.28; Barriere, Escribano, autos: Salgado y Cadenas con Vergara y Larrosa, $ 5.00; Mendoza, Perito, autos: Castell con Navajas, $ 10.99; Pedemonte, Juez de Paz, autos: id con id, $ 2.63; Ripoll y Santos, Juez de Paz, autos: Cabrera con Arana, $ 1.00; Bardier, Juez de Paz, autos: Cabrera con Augasto, $ 7.30; Gómez, Juez de Paz, autos: id con id, $ 1.60; Bayley, Tasador, autos: Alonso con Flores, $ 1.80; Piacenza, Escribano, autos: Baccino de Torino con Estapé, $ 0.40; Supervielle, Juez de Paz, autos: Staudt y Ca. con De Simone, $ 1.60; Reyes Lerena, Juez de Paz, autos: Macció con Lerena, $ 0.80; Guani, Juez de Paz, autos: Méndez hnos. con Fernández, $ 1.60; Bayley, Juez de Paz, autos: Hortal con Martínez, $ 1.20; Mendoza M., Perito, autos: Vellozo con Recode é Inda, $ 2.38; Medina, Escribano, autos: Martínez Villarejo con Muñoz, $ 3.80; Rubio, Alguacil, autos: id con id, $ 3.20; Silva Bastos, Juez de Paz, autos Bergalli con Echagüe, $ 1.20; Lezama, Juez de Paz, autos: Mir y Ca. con Susaeta, $ 3.60; Artecona, Juez de Paz, autos: Gamberoni con Bado, $ 1.20; Reyes Lerena, Juez de Paz, autos: Gamberoni con Nari (hijo), $ 2.60; Migues (hijo), Juez de Paz, autos: Gamberoni con Nari (hijo), $ 2.20; Migues, Juez de Paz, autos: Gamberoni con Baccino hnos., $ 2.30; Bardier, Juez de Paz, autos: Marexiano y Ca. con Augasto, $ 7.80; Ayala doctor, Regulador, autos: Garcé con Macció, $ 5.00, Iralde, Alguacil, autos: Castell y Navajas, $ 3.11; Tebot, Perito, autos: id con id, $ 10.96; Reyes, Perito, autos: id con id $ 10.96; Mendoza, Perito, autos: id con id, $ 4.01; Pedemonte, Juez de Paz, autos: id con id, $ 0.97; Carbajal, Alguacil, autos: Lourido con Mata Vila, $ 3.56, Rodríguez Rocha, Escribano, autos: Salgado y Cadenas con Nogueira, $ 10.80; Baz, Alguacil, autos: id con id, $ 3.00; Barriére, Escribano. autos: Ayestarán con Sosa, $ 2.80: Borges, Juez de Paz, autos: Echagoyen y C.ª con Roselló, $ 3.00; Alvarez Cortés, Juez de Paz, autos: Bernini y Rodríguez, $ 1.60; Guani, Juez de Paz, autos; Méndez Hnos. con Mariño, $ 2.50: Miller, Juez de Paz, autos; Baraibar con Barrere, $ 3.10; Artagaveytia, Juez de Paz, autos; Gamberoni con Curbelo, $ 1.60; Piacenza, Escribano, autos: Russi con Herrero Caballero, $ 1.80; Lenzi Eduardo, Tasador, autos: Durañona, concordato, $ 3.80; Artagaveytia, Juez de Paz, autos: Gamberoni con Curbelo, $ 1.40; Borges, Juez de Paz, autos: Echagoyen y C.ª con Dastres, $ 2.80; Casas, Juez de Paz, autos: Taranco y C.ª con Vila, $ 1.90; Vidal I., Escribano, autos: Guzmán y Raffo con Cataldo, $ 3.30; Curbelo, Juez de Paz, autos; Gimeno y C.ª con Casas y Cursach, $ 4.80; Amaro, Juez de Paz, autos: Storace con Bentancour, $ 2.60; Pintado, Teniente Alcalde, autos: id con id, $ 1.50; Ciganda, doctor, autos: Lourido con Mata Vila, $ 2.14; Casas, Juez de Paz, autos: Taranco y C.ª con Vila, $ 1.50; Torres, Escribano, autos: Vilaró y C.ª con Badetto y otro, $ 3.20; Fernández, Alguacil, autos: id con id, $ 21.00; Aladio, Juez de Paz, autos: Bennati con Colombi, $ 1.60; Durañona y Vidal, Escribano, autos; Gimeno y C.ª con Aróztegui y C.ª, $ 4.10; Fernández, Juez de Paz, autos: Echagoyen y C.ª con Pierro y C.ª, $ 0.80; Artagaveytia, Juez de Paz, autos: Gamberoni con Jaureguiberry, $ 6.00, Segovia y Graña, Escribano, autos: Mir y C.ª con Moraes, $ 2.70; García, Escribano. autos: id con id, $ 26.20; Pachiarotti, Alguacil, autos: Mir y C.ª con Moraes y otro, $ 58.20; Pixiotano, Depositario, autos Mir y C.ª con Moraes y otro $ 6.40; Rivero, Escribano, autos: Hermann Krabb C.ª con Venturini $ 2.93; Magallanes, doctor, autos: Echagoyen y C.ª con Gimeno, $ 1.85; Sánchez, Juez de Paz, autos: Beramendi con Garicano, $ 20.80; Marquizo, Depositario, autos: Francis con Iriarte, $ 64.44; Mendoza, Perito, autos: Vellozo con Recoder é Inda, $ 1.90; Toribio, Tasador, autos: Castillo de López con concurso Lacaze, $ 0.60; Pérez Carta, Tasador, autos: concurso Lacaze calificación, $ 2.80.—Montevideo, 27 de Enero de 1908.—*Avelino Javier Figgres*, Escribano Público. 3658-v.en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio C. Triay, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: Proyecto de Concordato Preventivo; Don Antonio C. Triay, por sí y en representación de los herederos del finado don Antonio Triay, con poder suficiente para estas gestiones, dado por escritura pública otorgada en el pueblo de Libertad ante el escribano público don Santiago R. Alfaro, el nueve de Septiembre de mil novecientos siete, por una parte, y los acreedores de don Antonio Triay que firman al final, por la otra, han convenido en lo siguiente: Primero: Que según resulta del inventario judicial solemne y estimativo que obra á fojas diez y siguientes del expediente sucesorio de don Antonio Triay, que se tramita en el Juzgado Letrado Departamental de San José, y cuya copia en sellado de segunda clase se tiene á la vista, el activo dejado por dicho causante alcanza á la suma de tres mil quinientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos, descontados mil quinientos treinta pesos cuarenta y siete centésimos, que están afectados por un crédito hipotecario á favor de los señores Angulo Hnos. y Cia. El pasivo de dicha sucesión, sin incluir en dicho crédito hipotecario alcanza á la cantidad de trece mil seiscientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos. Segundo: A este pasivo deben agregarse todavía los gastos que demanden estas gestiones y las del expediente sucesorio ya indicado y del activo habrá que descontar la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centésimos adeudados á don Antonio C. Triay, por concepto de sueldos como dependiente de la casa de su señor padre y cuyo crédito goza del privilegio establecido por el artículo 1706 del Código de Comercio, haciendo constar, sin embargo, el señor Triay que renuncia por su parte al privilegio, siempre que se obtenga la homologación del presente concordato. Tercero: En consecuencia de lo detallado más arriba, don Antonio C. Triay ofrece, á nombre de la sucesión de su finado padre don Antonio Triay, pagar á sus acreedores una cantidad del quince por ciento de sus respectivos créditos, cuyos pago se efectuará dentro de los primeros quince días después de obtener la homologación del presente concordato. Cuarto: Los acreedores del extinto don Antonio Triay, aceptan la proposición que antecede en la parte tercera y darán carta de pago á los herederos de su deudor, renunciando al cobro de ochenta y cinco por ciento restante, siempre que se obtenga para este concordato preventivo la doble mayoría de créditos y personas que exige el artículo mil quinientos veinticuatro, número primero, del Código de Comercio.—Montevideo, Noviembre de 1907. — Antonio C. Triay Florit; P.p. Juan Shaw, Ricardo S. Shaw $ 1.420.81; B. Triay $ 2213.36; Blixen y C.ª, Eugenio Barth $ 146.12; Casas y Aguerrebere $ 996.35, Juan Pons y C.ª P.p. Eugenio Villemur, P. Castillón; Ernesto Quincke $ 285; Minelli y Clerici; Beretta, Fratelli y Gaggini $ 211.19; Ruperto González, Juan Montelongo $ 115.74, Marexiano y C.ª $ 338.55, Pedro Leal, Gerónimo Silva, Manuel Figueroa, Ramón Cabrera S; P. p. Pedro Montelongo, Baltasar T. Montelongo; Juan Medez; P. p. Juan N. Barrere, Juan Barrere; I. Arrieta, P. p. de Enrique Castiglioni, Trianon y Facal; Juan Emanuele, José Maqui; P. p. Sanguinetti y C.ª, F. Stagiano, $ 195.06, por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente; Ramón Penadés é hijo, Hijos de G. A. Gamberoni $ 64.30; José Garcia Conde, Alvariza y C.ª, por $ 726.05; P. p. Pedro Echavarren, Lorenzo Erdozain $ 115.00; Angulo Hnos. y C.ª

Y á los efectos de la ley se hace está publicación.—San José, 12 de Diciembre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3589.v-fbro.7

Juzgado Letrado Departamental de Florida

COSTAS—Relación de los interesados por costas durante el año 1907.—*Barbot A., Escribano, autos: Fernando Calleriza, $ 13.60;* Pedro Moreno, Escribano, autos: *Vivo con Perdomo, $ 9.00; Perdomo en los mismos por reembolsos, $ 14.25; Margarita y Marcelina Irureta*, por reembolsos, 12.25; Barbot A., Escribano, autos: Nicolasa Rodríguez, $ 5.80; Luis de Vila, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00; Ventura Fernández, en los mismos, $ 2.40; S Sagarra, Escribano, autos: Juan M. Boyrie, 6.90; Cabrera Benito, Juez de Paz, en los mismos, $ 3.80; S. Sagarra, Escribano, autos: Martín Arrillaga y otros, $ 3.20; Supervielle, Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20; Barbot A., Escribano, autos: P. Bucheli y otros, $ 2.20; Ladereche A., Escribano, autos: Fiorato con Alvarez, $ 12.60; Barbot A., Escribano, autos; Josefa Hernández, $ 6.80; Silveira F., Juez de Paz, autos: Antonio Viera, $ 18.40; González M., Juez de Paz, autos: Cirila Recalde, $ 9.40; Velázquez Juan, Juez de Paz, autos: G. Alanis $ 15.00. —Florida, 27 de Enero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3673-v.fb.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres.* 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, que fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del día veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad qde bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en ésta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.* 3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en mi casa, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 20 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.* 3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.º

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Taboretti.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de este pueblo don Antonio Aller, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y si existiese persona con derecho á exigir algún crédito debido por mí, como dueño de la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 días contados desde el día en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Olazarri, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 379, esquina Ejido, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo

de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Juan Heguy.* 3657.v-fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Acuña y Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Colonial», que tenía establecido en la calle Reconquista número 183, esquina á la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos: Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1908. —*Juan Facundo Pérez.* 3656-v.feb.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Azconegui, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del León», que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 630, esquina á Cuchilla Grande de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Maroñas (Montevideo), 25 de Enero de 1908.—*Carmelo Tolve.* 3654.v-fb-19.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Laffitte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 243, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*Florencio Peña.* 3653-v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Valentín Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, denominado «Almacén y Baratillo del Antiguo Desengaño», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 81 esquina Andes número 32. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días, en el expresado almacén.—Montevideo, 23 de Enero de 1908.—*Juan Ruiz.* 3650-v-feb.16.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público que en el día de hoy hemos vendido á la señorita Laura Doldán la casa de negocio en el ramo de confección de ropa blanca establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 519 A, quedando á nuestro cargo las deudas y cuentas á cobrar que correspondan hasta hoy.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Luisa A. de Bonfiglio.—Sebastián Bonfiglio.* 3648.v-fb.15.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Casimiro D. Martínez y C.ª la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Guaviyú número 24 Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el plazo de 30 días que marca la ley.—Pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Ramón Viñas.* 3647-v-feb.15.

Carbonería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Morlán, la carbonería que tenía establecida en la calle Soriano número 295 esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Antonio Lobato.* 3646-v-feb.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Julio Sóñora y Ricardo Repetto el negocio de café situado en esta ciudad, Avenida de la Paz números 216 y 218. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Gerónimo Cancela.—Miguel Etchemendy.* 3645-v.fb.15.

Venta de hotel

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan B. Peregalles mi casa de negocio que en el ramo de hotel, posada, café y billar tengo establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días.—Pasados éstos no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Pedro Drocco.* 3643-v.fb.15.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura otorgada el 17 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y García, quedando dueño absoluto del activo con cargo del pasivo el socio don Gerónimo Gómez.—Montevideo, 18 de Enero de 1908.—*Manuel E. García.—Gerónimo Gómez.* 3636-v-fb.13.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Juan Jiménez mi establecimiento de café denominado «Café Brasilero», situado en la calle Ituzaingó núm. 115, de esta ciudad, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*M. de Aguiar Correa.* 3631-v.fb.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Yorio y Borelli, en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Yaguarón y Nueva York, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Y. Yorio, quedando desligado de todo compromiso don Juan Borelli. Si alguno se considera acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse dentro del término de 30 días á cualquier hora, que le será chancelado su crédito.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*Juan Y. Yorio.—Juan Borelli* 3630-v.fb.11

Venta de zapatería

Habiendo vendido á don Luis Filolti, ante el escribano don Francisco Costa, mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Reducto 95, lo participo al público en general, para que los que se consideren mis acreedores pasen á cobrar sus créditos en la misma calle núm. 97, durante el plazo de ley.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*Benjamín Cappelta.* 3629-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en una carnicería sita en el Camino á la Barra de Santa Lucía esquina Teniente General Luis Eduardo Pérez, que giraba bajo la firma de De León y Paradelo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Paradelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*Santiago de León.—Manuel Paradelo.* 3628-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de curtiduría, establecida en Piedras Blancas, bajo la razón social de Luis Arribarrouy y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Souberbielle Grada. A los efectos fijados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Luis Arribarrouy y C.ª* 3626-v-feb.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fita y J. A. Pebe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 331, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Francisco Ordóñez.* 3625.v-feb.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Santiago Tirone y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 375, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Emilio V. Morandi.* 3624.v-feb-9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Baltazar Hnos., parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en Herrera, 10.ª sección del Departamento del Durazno. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse dentro del término de 30 días. También participo que continuaré trabajando en mi nueva casa de comercio, situada en Chileno, 6.ª sección del mismo Departamento, y que abarca los mismos ramo que la anterior.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Juan Griego.* 3623.v-feb-18.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Salvador Montes el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juncal núm. 1. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en la calle Ituzaingó núm. 173.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*López y Horjales.* 3618-v.fb.21.

"El Siglo" y "La Razón"

Participo al comercio y al público en general que he firmado con fecha de ayer compromiso de venta de la Empresa de «El Siglo» y «La Razón» á favor de los señores doctor Juan Andrés Ramírez y don Andrés Carril. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los acreedores de dicha Empresa se presenten con sus créditos en el local de la misma de 2 á 5 p. m.—Montevideo, 14 de Enero de 1908.—*Alberto A. Márquez.* 3615-v.fb.7

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Pedro Pena Cancela mi negocio en el ramo de colchonería, fábrica de tejidos de alambre y baúles, que tengo establecido en la calle Constituyente núm. 137. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 14 de Enero de 1908.—*Jose Suárez.* 3612-v.fb.15

Al comercio

Declaro, por el presente, que he prometido vender a don Adrián Pequeño y don Baldomero Rela mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Sierra números 129 y 131, esquina Miguelete números 270 y 272.—Montevideo, 14 de Enero de 1908.—*Francisco Pestana.* 3611-v.fb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Edelmiro G. Guerrero, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Andrés Cola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Cola.—San José, 11 de Enero de 1908.—*Andrés Cola.—Pablo Cola.* 3610-v.fb.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carrera y Herrera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer almacén de Bayona» que tenía establecido en la calle Piedras números 13, 15 y 17, esquina á la de Maciel, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*La sucesión de José Fins Piñeiro.* 3607.v-f-6.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano Luis Chiozza, con fecha 24 de Diciembre ppdo., ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, bajo la razón social de García Hermanos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Claudio García. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Claudio García.—Evaristo García.* 3605-v.feb.6.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Bartolomé Bracco, mi casa que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Capital. Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Antonio Bartolomé Bracco.—Bartolomé Bellini.* 3602.v.fbro.6.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en la calle Agraciada número 453, que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Lema, quedando con el activo y pasivo el socio Etcheverry. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Juan B. Etcheverry.—Ramón Lema.* 3601-v.fbro.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á don Juan B. Margenot, nuestra casa de comercio que, en el ramo de almacén, tenemos establecida en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores se presentarán para ser pagados en el mismo local, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Enero de 1908.—*H. Molfino y Hno.* 3599.v-fb.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á las personas que tengan interés contra la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 463, denominada «Almacén de la Llave», para que presenten en la misma casa dentro del plazo legal, los créditos que tengan contra la razon social Serrano y Camesella.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.* 3598.v-fb.6.

Panadería en venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de los señores Pedro Ducombs y C.ª, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo en esta ciudad, calle Colonia número 125, esquina Arapey número 151, denominado «Panadería del Sol». En consecuencia, se emplaza á los que se considren acreedores ó interesados para que concurran con los comprobantes respectivos á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Francisco Lorenzo González.* 3597-v.feb.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María Palacio, las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Goes número 277, esquina Pedernal s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Leandro García.* 3596-v.feb.5,

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que he contratado vender á la señorita Tomasa Peña mi casa de comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas tengo establecida en el Peñarol, con la denominación «Progreso». El que tenga cuentas ó algo que reclamar debe presentarse en el término de treinta días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bartolo Mancini.* 3594-v.fb.11,

Venta de tienda

Participo al comercio que he contratado vender á don Alberto A. Pagani las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «A la Ville de Bayonne», establecida en la calle Maldonado número 171, esquina Río Negro, y de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro de los treinta días de la fecha.—Vencido dicho plazo el comprador no será responsable de ninguna deuda.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bernardo Uthury.* 3593-v-fb.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el paraje denominado Conventos, 11ª Sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la firma de Antonio Balado y C.ª, haciéndose cargo el que suscribe del activo y pasivo. Todo el que se considere con derecho puede presentarse en la calle 25 de Mayo número 407, dentro del plazo que marca la ley de la materia.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Antonio Balado.* 3588.v-fb-5.

Sociedad disuelta

Por el presente y á los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Juan B. Berrutti y Compañía, propietarios de la carnicería sita en la calle Minas número 61 esquina Lima, debiendo separarse de dicha firma el socio don Santiago Ramponi y continuando el comercio el socio capitalista don Juan J. Berrutti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se previene, al que se creyere asistido de algún derecho, se presente á deducirlo en forma dentro del término de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Juan B. Berrutti, Santiago Ramponi.* 3587.v-fb-5.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que me comprometí á vender á favor de don Francisco Fariña, mi casa de negocio conocida por «Panadería de la Liguria», situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 533. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos en dicho local para abonarles sus créditos. Vencido el plazo legal, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pantaleón Raimondo.* 3584.v-fb-5.

Venta de un tambo

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leoncio Bidót Nande, el tambo de mi propiedad sito en la calle Estrella del Norte número 34.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pedro Ricouté.* 3581-v.feb.1.º.

Al comercio

A los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Domingo Visoso, mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470, entre las de Ejido y Olimar. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días en la calle 18 de Julio número 428.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Carlos Argerto.* 3577-v.feb.1.º.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Carlos Martínez y C.ª el negocio de carnicería establecido en la calle Independencia número 87, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas correspondientes. Dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación, deben presentarse los acreedores, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3576-v.fbro.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vescovi y Barzaghi mi establecimiento de productos porcinos, situado en la calle Marsella números 15 y 17. A fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa, Avenida Garibaldi número 21 (Reducto), se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Felipe Checchi.* 3575-v.fbro.1º.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á don Pedro Carnelli y don José Filippini, mi casa que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «El Europeo», tengo establecido en la Avenida Rondeau número 9, esquina Colonia, de esta Capital.—Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes, durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Daniel Agresta.* 3571-v.feb.9.

Al comercio y al público

Participo que he comprado á don Emilio Martínez la casa de compra y venta, sita en la calle Yaguarón 193. Todo el que se considere con algún derecho á cobrar, puede presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Francisco Condins.* 3569-v.en.31.

Mensajeros "Paz"

Pongo en conocimiento que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Enrique Acosta, he vendido al señor don Julio Varela todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de mensajería, denominada «Paz», tenía establecida en la Plaza Independencia número 42 (costado Este), en esta Capital; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*José Delemuglie.—Julio Varela.* 3568-v.en.31,

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Andrés Pasos é hijo.* 3565-v-feb.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he contratado vender á doña Filomena L. de Innamorato, las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Araújo, de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, para serles abonados, en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª, en esta ciudad, donde se efectuará el pago de la compra.—Paysandú, 4 de Enero de 1908.—*Juan Amostoy.—Filomena L. de Innamorato.* 3564-v-feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad de José Baglietto y Francisco Baglietto, propietarios del almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Ciudadela esquina Mercedes, habiéndose separado de dicha firma el socio don José Baglietto y constituido una nueva sociedad con don Isidro Baglietto y Francisco Baglietto, cuyo negocio girará con la nueva firma de Baglietto Hermanos, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de dicha casa. Todo el que se considere acreedor á dicha casa se servirá presentarse dentro del término de 30 días desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Baglietto Hermanos.* 3554-v-en.31

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, hemos prometido en venta á don Jaime Lloveras (hijo) la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, emplazando á los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan concurrir dentro de 30 días á la calle Sarandí 174.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Enrique Ellauri—Carlos Rosa.* 3551.v-f-5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rodríguez Arasa y C.ª nuestro establecimiento consistente en depósito de carbón de piedra y de leña y frutos del país en general, sito en la

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.a
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa Francisco y C.a
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.a Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.a
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.a
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Comas, Brunet y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazzá
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 2 de Enero de 1908

V.° B.°—*Zas.* 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

calle Durazno núm. 375, á fin de que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, en el indicado establecimiento.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Fernández Pitameglio y C.a* 3545-v-feb.5.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Erregurena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 316 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Tiburcio Larrea.*
3538-v.fb.5

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender á don Dionisio L. Echeverria la carniceria que tenemos establecida en esta Villa y también los créditos á favor de la casa. En consecuencia, toda persona que fuese acreedora de la sociedad se presentará en el local donde está establecida la carniceria, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta dias, bajo pena de quedar exonerado de toda responsabilidad el comprador señor Echeverria.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), 1.° de Enero de 1908.—*Ferreiro y Villarreal.* 3536-v.feb.5.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio, que he contratado vender al señor Antonio L. Marenco, mi casa de comercio que en el ramo de tienda, merceria y sastrería tengo establecida en la calle Goes número 154 A. El que tenga cuentas ó algo que reclamar, debe presentarse en el término de 30 dias como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no sera responsable en ningún caso.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*José F. Amestoy.—Antonio L. Marenco.*
3533-v.feb.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	CINCO Ayudantias de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15... .	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantia.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4......	Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado..........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.a División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.a División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.a División.—Contabilidad y Tesorería.

4.a División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximun para impresos y papeles de negocios.			

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
150 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
120 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
[illegible] » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 33	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 86	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000
Sin límite de peso		Peso máximum para impresos y papeles de negocio				

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 300	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 50	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000
Sin límite de peso		Peso máximo para impresos y papeles de negocios				

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1256
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 90	— 80	—	— 80	1950 » 2000
Sin limites ni peso		Peso para impresos y papeles de negocios				

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	9	9
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL